

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Zambia, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- CIDH presentó ante Corte IDH caso de Venezuela por detención ilegal y afectación a la salud de defensor de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el caso 14.168 de Venezuela ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), el 20 de diciembre de 2023 por la detención ilegal y arbitraria, y afectaciones a la salud en perjuicio del defensor de derechos humanos Carlos Enrique Graffe Henríquez, así como las vulneraciones a las garantías judiciales y protección judicial en el proceso seguido en su contra. Carlos Graffe, defensor de derechos humanos, participó en el Movimiento Estudiantil Venezolano en 2007 y fundó la asociación ASOESFUERZO en 2008, centrada en la defensa de la iniciativa privada, la libre empresa, las libertades económicas y la propiedad privada. Además, estableció la Fundación Futuro Presente y la organización "Un Mundo Sin Mordaza" para la defensa de la libertad de expresión y la denuncia de violaciones a los derechos humanos en Venezuela. El 7 de junio de 2017, Diosdado Cabello, entonces diputado, en el programa de televisión "Con el Mazo Dando", se refirió al señor Graffe calificándolo como "terrorista" responsable de ciertos hechos de violencia en la urbanización "La Isabelica", Valencia. Posteriormente, el 13 de julio de 2017, Graffe fue detenido por agentes estatales sin orden judicial y sin estar en situación de flagrancia. Fue acusado de instigación a la rebelión y sustracción de bienes militares y sometido a un proceso judicial militar. El señor Graffe estuvo detenido en el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde en un régimen de aislamiento, en condiciones inhumanas y sin poder ser visitado por sus familiares. A pesar de su estado de salud, derivada de una cirugía renal previa, no recibió atención médica. La solicitud de intervención del Defensor del Pueblo para garantizar la atención médica y permitir visitas familiares, no obtuvo respuesta. El 15 de noviembre de 2021 se le impuso una medida cautelar sustitutiva de la libertad con restricciones. En su Informe No. 341/22 sobre Admisibilidad y Fondo, la Comisión concluyó que la detención de Carlos Graffe fue ilegal debido a la falta de orden judicial o situación de flagrancia al momento de la detención, y consideró que la misma se asemejaba a casos de criminalización de defensores de derechos humanos en la misma época. Además, la Comisión observó que la detención preventiva del

señor Graffe fue decretada por un Tribunal Militar, el cual no resultaba competente, y que no fue motivada suficientemente, por lo cual resultó arbitraria. En relación con los derechos a la integridad personal y salud, la CIDH señaló que Graffe sufrió tratos crueles, inhumanos y degradantes durante su detención en condiciones de aislamiento, falta de ventilación, luz solar, servicios sanitarios y de higiene adecuados. De igual manera, que la omisión estatal de brindar atención médica generó secuelas permanentes en su salud. La Comisión también consideró que el proceso penal seguido contra el señor Graffe violó los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, específicamente el derecho a contar con una autoridad competente, independiente e imparcial, así como a contar con un recurso judicial adecuado y efectivo. Adicionalmente, la CIDH destacó que las afectaciones a Graffe estuvieron vinculadas a su labor como defensor de derechos humanos, con el objeto de estigmatizarlo y amedrentarlo para obstaculizar su labor, por lo cual concluyó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la protección de la honra y dignidad y a la libertad de expresión. Con base en las determinaciones de hecho y de derecho, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, libertad de expresión, protección judicial y salud, establecidos en los artículos 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 8.1, 11, 13, 25.1 y 26 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. Asimismo, el Estado es responsable por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. **La Comisión recomendó al Estado las siguientes medidas de reparación:** 1) Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el informe, material e inmaterialmente con compensación económica y satisfacción. 2) Proporcionar medidas de atención en salud física y mental para la rehabilitación de Carlos Enrique Graffe Henríquez, de manera concertada. 3) Llevar a cabo los procedimientos penales, administrativos u otros de manera imparcial, efectiva y dentro de un plazo razonable para esclarecer los hechos y establecer responsabilidades. 4) Cesar de forma inmediata toda medida privativa de la libertad que aún afecte a Carlos Enrique Graffe Henríquez, con anulación completa del proceso penal militar, y eliminación de antecedentes penales. 5) Implementar medidas de no repetición, que incluyan modificaciones legislativas necesarias, para que la jurisdicción penal militar solo se aplique para juzgar a militares por delitos contra bienes jurídicos propios del orden militar. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: los servidores públicos tienen derecho a que su empleador justifique su decisión de traslado de trabajo de una manera suficiente y razonable.** La Sala Octava de Revisión estudió dos acciones de tutela, con las que un policía y un militar pretendían refutar los actos administrativos que ordenaron o negaron sus traslados de lugares de trabajo. En el primer caso, un suboficial activo del Ejército solicitó un traslado de un batallón ubicado en Tunja hacia otro ubicado en Santa Marta, toda vez que en esa ciudad reside su esposa e hijo, a quien recientemente le diagnosticaron autismo, síndrome de Asperger, trastorno de la conducta y déficit de atención. La recomendación médica es que el niño de nueve años debía tener acompañamiento permanente de sus padres, por lo que el oficial solicitó el traslado. Además, su esposa está diagnosticada con depresión y se encuentra medicada por psiquiatría. La solicitud del suboficial fue respondida de manera negativa por parte del Ejército, que mantuvo en reserva la decisión. Con lo anterior, el militar invocó el amparo del derecho a la unidad familiar. En única instancia se declaró improcedente. La Sala, con ponencia de la magistrada Cristina Pardo, revocó la decisión y, en su lugar, amparó el derecho al considerar que el Ejército no tuvo en cuenta el diagnóstico del niño y de la mujer. Sumado a ello, la Sala reprochó que la accionada no explicó de ninguna manera las necesidades del servicio para que el accionante deba prestar su trabajo en Tunja y no pueda realizarlo en Santa Marta o alguna ciudad cercana. La Corte reiteró su jurisprudencia respecto de que los servidores públicos tienen derecho a que su empleador justifique su decisión de una manera suficiente y razonable, así se trate de una entidad pública que goce de mayor discrecionalidad en sus decisiones de traslado. En su análisis, la Sala señaló que la decisión puede considerarse arbitraria y tiene la capacidad de afectar significativamente los estados de salud del núcleo familiar, por lo que le ordenó al Ejército adelantar los trámites administrativos para permitir el traslado del accionante a alguna unidad cercana a las ciudades de Santa Marta, Barranquilla o Valledupar. Además, le advirtió al Ejército que, en lo sucesivo, se abstenga de aducir el secreto profesional como justificación para la falta de motivación de un acto

administrativo que define una solicitud de traslado. En el segundo caso de estudio, la Sala analizó el expediente de un policía, quien se encontraba cumpliendo funciones en Duitama, Boyacá, y fue trasladado a Garagoa, en el mismo departamento. El uniformado solicitó la posibilidad de que su traslado fuese hacia Santa Rosa de Viterbo, pero no fue aceptado. Invocó el amparo y en primera instancia fue concedido, pero en segunda se revocó la determinación. La Sala concluyó que era improcedente por falta del requisito de subsidiariedad. Lo anterior, ya que (i) encontró un mecanismo judicial idóneo y eficaz para evaluar la controversia, (ii) el acto administrativo de traslado no fue arbitrario y (iii) no evidenció que, en principio, existiera una afectación grave de traslado que afectara de manera grave y directa sus derechos fundamentales o los de su núcleo familiar. La magistrada Natalia Ángel Cabo salvó parcialmente su voto en esta decisión.

Chile (Poder Judicial):

- **Presidente de la Corte Suprema: “La verdadera esencia de la justicia no radica en los algoritmos, en la tecnología o en los datos, sino en la comprensión humana”.** El presidente de la Corte Suprema, Ricardo Blanco Herrera, encabezó una nueva ceremonia de juramento de abogados y abogadas, oportunidad en que reflexionó sobre los desafíos de la inteligencia artificial en los sistemas de justicia. “A nivel internacional, la integración de esta inteligencia en la justicia es variada y notable. Vemos sistemas capaces de predecir la reincidencia criminal, programas que ayudan a formular estrategias legales basándose en análisis de precedentes y asistentes para la redacción de toda clase de textos. Estos avances podrían constituir pasos decisivos hacia una justicia más informada, equitativa y veloz. Podría permitirles a abogados y ciudadanos acceder a decisiones judiciales y precedentes con una gran rapidez y precisión. Asimismo, permitiría a los jueces el desarrollo de líneas jurisprudenciales consistentes entregando una mayor certeza jurídica”, explicó en la jornada en que juraron 88 profesionales. La autoridad judicial destacó que se debe ser conscientes de que este avance tecnológico puede potenciar sesgos y estereotipos. “No obstante estos beneficios, somos conscientes de los riesgos inherentes a estos avances tecnológicos. La Inteligencia Artificial, alimentada por datos, puede perpetuar sesgos existentes, planteando cuestiones críticas sobre la imparcialidad y la ética de estas herramientas. Estos sesgos se originan principalmente de dos fuentes: los datos con los que se trabaja y las decisiones de diseño tomadas por los programadores. Por ejemplo, si un algoritmo se usa para evaluar la probabilidad de reincidencia de un delincuente, y se utilizan datos históricos de un sistema judicial que ha mostrado prejuicios contra ciertos grupos de la sociedad, existe un riesgo alto de que la Inteligencia Artificial perpetúe esos mismos prejuicios. En este caso, el algoritmo podría predecir incorrectamente una mayor probabilidad de reincidencia para individuos de ciertos grupos sociales, basándose no en su situación individual, sino en tendencias discriminatorias previas. Los sesgos en este ámbito también pueden ser producto de decisiones subjetivas de quienes programan. Por ejemplo, si se decide, consciente o inconscientemente, dar más peso a ciertas variables sobre otras al diseñar un algoritmo de sentencia, esto podría influir en los resultados de una manera que refleje sus propias creencias, prejuicios o estereotipos”. Por lo tanto, el presidente de la Corte Suprema destacó la “necesidad imperativa de legislar y discutir de manera exhaustiva la integración de esta inteligencia en el campo legal”. “La verdadera esencia de la justicia no radica en los algoritmos, en la tecnología o en los datos, sino en la comprensión humana y en el compromiso con la sociedad. La tecnología es una herramienta poderosa, pero la empatía, la ética y el juicio humano son irremplazables. Que la era digital no nos desvíe de nuestra misión fundamental: servir y proteger a las personas, garantizando un acceso justo y equitativo a la justicia para todos”, dijo.

Ecuador (Primicias):

- **Solicitud para despenalizar eutanasia pasa a etapa decisiva en Corte Constitucional.** El caso de Paola Roldán, una paciente de esclerosis lateral amiotrófica que solicita despenalizar la eutanasia en Ecuador, pasó a una etapa decisiva en la Corte Constitucional, una vez que este viernes, 2 de febrero de 2024, fue entregado el proyecto de dictamen. En su cuenta de la red social X, Roldán exigió celeridad a los jueces, luego de que la Secretaría del organismo notificó a las partes que el expediente de la demanda pasó al Pleno para su votación. “Varias veces pensé que no lograría ver los frutos de esta demanda (...). ¡Señores jueces de la Corte, esta resolución no puede esperar más!”, enfatizó. Paola Roldán sobre la eutanasia: “Merezco morir mientras logro dar sentido a mis días” El proyecto de dictamen, que se maneja en reserva, fue elaborado por el juez, Enrique Herrería, en quien recayó esta causa. Ahora, corresponde que el presidente de la Corte, Alí Lozada, convoque a sesión. El caso ha tomado notoriedad

en Ecuador desde que Roldán presentara el 8 de agosto de 2023 una "acción de inconstitucionalidad", contra el artículo 144 del Código Penal, referente al homicidio, que condena a la "persona que mate a otra" con penas de diez a trece años de cárcel. El pasado 20 de noviembre, la Corte Constitucional celebró la primera audiencia del caso, en la que Roldán participó mediante una videoconferencia. "He vivido una vida plena y sé que lo único que merezco es una muerte con dignidad", explicó entonces Roldán en la videoconferencia en la que estuvo acostada en su cama, asistida por respiración artificial y cuidada a cada momento por su esposo.

China (InfoBae):

- **Un tribunal chino condena a muerte al escritor australiano Yang Hengjun.** El escritor y activista prodemocracia australiano de origen chino Yang Hengjun ha sido condenado a la pena de muerte suspendida por un tribunal de China tras ser acusado de espionaje en un opaco proceso judicial, según informó este lunes el Gobierno australiano. "El Gobierno australiano está consternado por el hecho de que el ciudadano australiano, Dr. Yang Hengjun, haya recibido hoy una sentencia de muerte suspendida en Pekín", dijo en un comunicado la ministra de Exteriores, Penny Wong, quien agregó que se trata de una decisión "desgarradora" y "espantosa". La sentencia contra Yang, quien fue detenido en 2019 y condenado en mayo de 2021 en un opaco juicio celebrado a puerta cerrada y al que las autoridades australianas no pudieron acudir, podría ser conmutada por la cadena perpetua si no comete ningún delito grave en un periodo de dos años. Australia ha solicitado a Pekín su liberación "en cada oportunidad y en los niveles más altos" y ha pedido "constantemente estándares básicos de justicia, equidad procesal y trato humano para el Dr. Yang", en línea con las "normas internacionales y las obligaciones legales de China", apuntó Wong. La ministra agregó que Australia continuará "presionando por los intereses y el bienestar del Dr. Yang, incluido un tratamiento médico adecuado, y brindaremos asistencia consular a él y a su familia". "Todos los australianos quieren ver al Dr. Yang reunirse con su familia. No cejaremos en nuestra defensa", completó. En los últimos años, ha aumentado la preocupación en torno a la salud del escritor y activista en la prisión, de 58 años y a quien le fue detectado un quiste de gran tamaño en uno de sus riñones. El año pasado, sus familiares remitieron una carta al primer ministro australiano, Anthony Albanese, para manifestar su preocupación ante el "rápido" empeoramiento de la salud de Yang y suplicar que hiciera "todo lo que estuviera en su poder" para asegurar su liberación durante una visita oficial a China el pasado noviembre. La detención de Yang y otros ciudadanos australianos han sido motivo de tensión entre Australia y China, que afianzaron un deshielo diplomático y comercial con la visita de Albanese, la primera de un mandatario australiano al gigante asiático desde 2016. La sentencia del escritor es un varapalo tras meses de mejora en las relaciones bilaterales bajo el Gobierno del laborista australiano, con la retirada de algunos aranceles por parte de Pekín y la liberación el pasado octubre de la periodista chino-australiana Cheng Lei, detenida en 2020.

Pakistán (RT):

- **Condenan a ex primer ministro Imran Khan, y a su esposa a 7 años de prisión por matrimonio 'no islámico'.** Imran Khan, ex primer ministro de Pakistán, y su esposa, Bushra Bibi, han sido condenados este sábado a siete años de prisión cada uno en un caso relacionado con su matrimonio, que fue declarado 'no islámico' por un tribunal local de Pakistán, informan medios locales. Además, el juez civil Qudratullah impuso a cada uno una multa de 500.000 de rupias pakistaníes (1.805 dólares) por "contraer matrimonio durante el 'Iddat' de la ex primera dama, o sea, por no esperar 40 días para volver a casarse tras el divorcio de Bibi en noviembre de 2017. Khan denuncia las motivaciones políticas del caso, que considera abierto para para "humillarlo" y dañar su dignidad y reputación. Para el ex primer ministro, la sentencia del sábado supone la tercera condena en apenas una semana. El miércoles, Khan y Bibi fueron condenados a 14 años de cárcel, cada uno, en un caso de corrupción relacionado con la venta de objetos de valor del tesoro estatal de Toshakhana. Un día antes, el ex primer ministro y el excanciller pakistaní, Shah Mahmood Qureshi, fueron condenados a 10 años de prisión, cada uno, por presunta filtración de secretos de Estado. Pese a estas condenas, Imran Khan, fundador del partido Pakistan Tehreek-e-Insaf (PTI, por sus siglas en inglés), participa en las elecciones generales que se celebrarán el próximo 8 de febrero.

- **La Justicia “cierra el cielo” a personas con discapacidad.** La Suprema Corte de Rusia confirmó que las compañías aéreas tienen el derecho de no aceptar a bordo a las personas con discapacidad en sillas de ruedas. La máxima instancia judicial del país convalidó una normativa del Ministerio de Transporte que en 2007 concedió tal derecho a las aerolíneas. Portavoces de Transporte afirman que, de lo contrario, se verán perjudicados a la larga los demás pasajeros del avión. Al mismo tiempo se ha redactado un proyecto de ley que obligará a las compañías aéreas a renovar su flota para acoger al mayor número de personas con discapacidad. El 8 de noviembre, la aerolínea AirBerlin prohibió el ingreso en un avión a miembros de una delegación rusa que iban en sillas de ruedas. Los rusos planeaban viajar a Alemania para intercambiar experiencias sobre la vida de personas con movilidad reducida. La aerolínea germana alegó la falta de condiciones idóneas para discapacitados a bordo del avión y se ofreció para transportar a dos de los 34 miembros de la comitiva. El suceso generó malestar entre miembros de la delegación y autoridades rusas. Una integrante de la delegación, Maria Guendeleva, dijo que la compañía aérea no había avisado con antelación sobre las limitaciones existentes. Otro damnificado, el diputado ruso Vladímir Krupénnikov, aseguró que los miembros de la delegación pretenden exigir una indemnización a AirBerlin por daños morales. Anteriormente, el Ministerio de Exteriores ruso condenó la decisión de la aerolínea alemana y la tachó de grave violación de los derechos humanos.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*